



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00156-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELA MARTINEZ OSORIO.
DEMANDADOS: RAFAEL QUEMBA
PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem del demandado RAFAEL QUEMBA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 10 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento del demandado RAFAEL QUEMBA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7, artículo 108 y artículo 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor EDDIEN ENRIQUE CARRILLO NAVARRO, identificado con la C.C. 1.045.687.593 y T.P. 290.539, quien puede ser notificado en la Carrera 44 # 38-11 Piso 9 Oficina 9 A 3 Edificio Banco Popular en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico eddien.carrillo@hotmail.com, como curador ad-litem del demandado RAFAEL QUEMBA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, de no encontrarse impedido para representarlos y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 375 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faaca2a93b575c389885d9d1d1c9d2bec80aacfb81ead2ab236a3e3df6cc03e**

Documento generado en 10/05/2022 04:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>